

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 71/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio <b>SGG/SLSG/0813/2025</b> y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	<b>009180</b>
2. Escrito y anexo de Hugo Felipe Chávez Herrera, quien se ostenta como Síndico Segundo del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.	<b>009466</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y de conformidad con los artículos 91, fracción XXIX de la **Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas**; 2, numeral 2, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 56, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, que establecen lo siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**

**Artículo 91.** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: [...]

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; [...].

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 2.** [...]

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 3.** En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 56.** A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...].

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, así como el disco compacto certificado que contiene, entre otros, el Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de la norma impugnada, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**Expediente electrónico.** Por otra parte, por lo que hace a su petición para tener acceso a lo que refiere como esquema de “Juicio en Línea del Portal de Servicios en Línea”, dígaselo que **no ha lugar acordar favorablemente su solicitud**, toda vez que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes deben proporcionar la clave única de registro de población CURP de las personas que pretendan autorizar para acceder al expediente electrónico, requisito que no se colma en el presente caso.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco**, al remitir un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Desahogo de vista con manifestaciones de tercero interesado.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta del Síndico Segundo del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, mediante los cuales desahoga la vista formulada en proveído de

---

<sup>2</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y atendiendo al artículo 60, fracción II, del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

doce de marzo de dos mil veinticinco, en su carácter de tercero interesado, al realizar las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con el presente medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio y pruebas.** De igual forma, se tiene al Municipio tercero interesado designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los citados artículos 11, párrafos primero y segundo, 10, fracción III, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal supletorio.

**Vista y traslado.** Con la contestación de demanda y el escrito de manifestaciones de cuenta, conforme a derecho corresponda, dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, respectivamente, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital del oficio y escrito de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

---

**Artículo 60.** Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: [...]

II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal. [...]

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2025

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de la contestación de demanda y de las manifestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 71/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/DAHM/JEOM/LMT<sub>6</sub>

*expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:19Z / 26/05/2025T09:06:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 4a 7d d3 5c f6 4b 13 fe 73 5a 48 8d f5 25 ee 23 4a c6 5f 73 99 22 77 47 3c 78 cc 1d 12 f0 dd 75 4a cf fe 49 94 5a 13 63 e0 52 4f 4d 49 02 b5 5d d8 50 85 a4 d6 f5 22 d0 61 6e d4 46 40 04 83 30 34 9d 71 ea 83 94 42 ff 91 93 a5 00 ca f6 21 a4 53 93 a9 32 1e 72 4c 99 16 fe 34 c3 84 96 3b b5 bf e1 c3 30 1a c5 44 a3 d1 6d 33 28 dc 95 c2 50 c4 c2 6d e4 70 f6 c4 e6 74 60 18 f6 2d 37 89 7e bc 4e 48 de 63 34 3c 88 72 88 de 36 24 f7 66 1f a1 dc ef 91 6f bd ad e5 d5 7c d1 a2 85 7e d5 88 5b e3 b8 95 33 1d 85 30 4c 2c 12 7c 1c f9 53 a9 32 2d c3 b1 da 88 09 31 2f 4d 99 1e c6 4a 69 94 a2 84 96 eb 16 0d 78 30 c0 c3 02 f7 b1 e2 ef 98 ff 66 b1 ab 30 36 28 e2 b3 67 11 a3 68 f8 60 1b eb bb 58 b5 2e 54 dd 47 06 d0 4b bd c0 ad a1 6b 8f e9 9b 22 f9 e8 04 e9 e9 e9 79 7b 32 72 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:19Z / 26/05/2025T09:06:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:19Z / 26/05/2025T09:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	24883			
	Datos estampillados	1B4607F3A99F3FD1D91181E2E9D5F1207D957E334A2FBDBE6A4BA9E5944114942B18B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:45Z / 21/05/2025T17:58:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 da 24 2e 9d f5 dd e6 f7 b0 2d 29 8c df 50 88 4e ad b4 46 f0 0c 22 ca 17 b7 5f 9b 1b 72 b8 63 b1 cd 20 b0 2c 2a 1d 73 7c 58 83 d0 6a 04 da 6d 61 9b bd 59 a9 55 28 86 8d 59 ec dd ac 32 4b 90 01 2a b4 cb 54 78 21 25 23 36 c2 4a 1a ae 7b da 9c f0 af ab a3 ad 93 23 5e 22 fc 3f a9 d0 71 72 bf 5e 99 11 0d 5b 87 9e ea ce fc 54 4b 93 37 20 32 d7 0f b1 5f c8 fd ca 31 92 8a 9d f2 51 6a c9 a7 45 e0 f6 63 31 b7 63 86 e8 f6 d8 57 6f 37 4d 4c a1 9e e0 55 bc 8a 01 b4 08 4b 4a 46 7d 50 3a e1 ca 8f 15 1f b0 ad 34 57 61 26 40 be 72 8a 52 87 37 bb a6 6c e2 c2 05 89 91 27 f1 cb 1c d1 a5 f1 9a fb a3 f4 15 7a 12 8f 71 5b bd fb 64 1d fa 58 96 8c d5 71 a3 62 84 c5 9a b8 27 2c f6 7b 17 a5 3f 36 21 2f 41 49 7c e9 01 74 5a 8e f7 0a 9e 9c aa bc c5 e7 e9 37 42 d1 9d c9 8a 6c f0 2a 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:45Z / 21/05/2025T17:58:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:45Z / 21/05/2025T17:58:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	14441			
	Datos estampillados	62948C376E0B22FC4B58CEAE3C7B319AA5DDF52B352EFD07D17256E14FE0ACAB9B6			